INSTITUCION EDUCATIVA DE MERCADOTECNIA MARÍA INMACULADA
QUIMBAYA - QUINDÍO
- Antes Normal Departamental María Inmaculada -
Aprobado por Resolución N° 00381 de julio 10 de 2002 Resolución 00475 de septiembre 30 de 2002
Resolución 000012 de noviembre 9 de 2006
iedemercadotecniami@gmail.com
Carrera 4 N.° 11-29 Teléfono 3123081862

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 008 DE 2026

Entre los suscritos a saber, **JOHN JAIRO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.465.834** de Quimbaya, en su calidad de Rector y Ordenador del Gasto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MERCADOTECNIA MARÍA INMACULADA**, con NIT No. **890.003.775-2**, debidamente facultado para contratar, en representación de la Institución Educativa, quien para efectos del presente documento se denominará **LA INSTITUCIÓN**, por una parte; y por la otra, **ANDREA RIVERA GIRALDO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.939.636 de Armenia, actuando en nombre propio y en su calidad de propietaria y representante legal del establecimiento de comercio denominado **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, registrado con **NIT No. 1.094.939.636-8**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación final del **Contrato de Compraventa No. 008 de 2026**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES Y RESUMEN CONTRACTUAL

CONTRATANTE	Institución Educativa De Mercadotecnia María Inmaculada
REPRESENTANTE LEGAL en calidad de rector y ordenador del gasto	John Jairo Ramírez Sánchez
CONTRATISTA	Andrea Rivera Giraldo y/o Prestación de Servicios
NIT/CC	1.094.939.636-8
SUPERVISOR	Rubén Darío Betancourt García
OBJETO	Suministrar elementos de papelería y oficina para la Institución Educativa Mercadotecnia María Inmaculada
VALOR DEL CONTRATO:	Cuatro millones ochocientos setenta y siete mil trescientos pesos ($4.877.300) M/Cte
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 días calendario
FECHA DE INICIO:	17/07/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	28/07/2026

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: La presente acta tiene por objeto liquidar de mutuo acuerdo y de forma definitiva el **Contrato de Compraventa No. 08 de 2026**, suscrito entre LA INSTITUCIÓN y EL CONTRATISTA.

INSTITUCION EDUCATIVA DE MERCADOTECNIA MARÍA INMACULADA
QUIMBAYA - QUINDÍO
- Antes Normal Departamental María Inmaculada -
Aprobado por Resolución N° 00381 de julio 10 de 2002 Resolución 00475 de septiembre 30 de 2002
Resolución 000012 de noviembre 9 de 2006
iedemercadotecniami@gmail.com
Carrera 4 N.° 11-29 Teléfono 3123081862

CLAUSULA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA cumplió a cabalidad con la entrega de todos los elementos requeridos, los cuales fueron recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor designado por LA INSTITUCIÓN, según consta en el **Informe Final de Supervisión de fecha 28/07/2026**.

CLAUSULA TERCERA. BALANCE FINANCIERO Y PAGOS REALIZADOS: Las partes dejan constancia de la ejecución financiera del contrato de la siguiente manera:
a) Valor Pactado Inicial: $4.877.300.
b) Valor Adicionado: $0.
c) Valor Total Ejecutado: $4.877.300.
d) Valor Único Pagado: $4.877.300, cancelado mediante Orden de Pago No. 0020 del 08/09/2026 la cual estipula los descuentos por concepto de estampillas y demás retenciones, correspondiente a la Factura de Venta No. AR-157 del 04/09/2026, previa certificación de recibido a satisfacción.
e) Saldo a Favor del Contratista: $0.
f) Saldo a Favor de la Institución: $0.

CLAUSULA CUARTA. GARANTÍAS Y PÓLIZAS: Se deja constancia que, debido a la cuantía y naturaleza del objeto contractual, no se exigió la constitución de Garantía Única de Cumplimiento.

CLAUSULA QUINTA. MULTAS Y SANCIONES: Se deja expresa constancia de que durante el término de ejecución y liquidación de este contrato no se impusieron multas, sanciones, ni se iniciaron procesos de incumplimiento contra EL CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA certifica que realizó los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL) de manera oportuna y de conformidad con las normas legales vigentes aplicables al contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA. PAZ Y SALVO DECLARADO POR LAS PARTES: Las partes manifiestan su total conformidad con el balance financiero y técnico presentado en esta acta y se declaran mutuamente a PAZ Y SALVO de forma definitiva, total y recíproca por todo concepto derivado de la ejecución del **Contrato de Compraventa No. 008 de 2026**. En consecuencia, declaran que no se adeudan suma alguna ni existen reclamaciones administrativas, civiles o comerciales

INSTITUCION EDUCATIVA DE MERCADOTECNIA MARÍA INMACULADA
QUIMBAYA - QUINDÍO
- Antes Normal Departamental María Inmaculada -
Aprobado por Resolución N° 00381 de julio 10 de 2002 Resolución 00475 de septiembre 30 de 2002
Resolución 000012 de noviembre 9 de 2006
iedemercadotecniami@gmail.com
Carrera 4 N.° 11-29 Teléfono 3123081862

pendientes o futuras.

CLAUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: La presente acta de liquidación se entiende perfeccionada a partir de la firma de las partes intervinientes.

Para constancia de lo anterior, las partes firman la presente acta de liquidación de mutuo, en el municipio de Quimbaya, a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2026.

ESP. JOHN JAIRO RAMIREZ SÁNCHEZ
Rector y ordenador del gasto
I.E. de Mercadotecnia María Inmaculada
C.C. No. 18.465.834 de Quimbaya

ANDREA RIVERA GIRALDO
Propietaria y Representante Legal
Prestación de Servicios
C.C. No. 1.094.939.636

RUBÉN DARIO BETANCOURT GARCÍA
Supervisor del Contrato
Docente I.E. de Mercadotecnia María Inmaculada
CC. No. 18.463.470